



RESOLUCIÓN No. 1134 DE 2025
(29 de diciembre)

“Por la cual se adoptan los Instrumentos Archivísticos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

**EL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas mediante la Resolución 820 de 2019¹, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 15, 20, 23 y 74, señala que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de entidades públicas, así como la libertad de recibir información veraz e imparcial, presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener pronta resolución, y acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

La Ley 594 de 2000 –Ley General de Archivos–, establece en su artículo 21 la obligación de las entidades públicas de elaborar programas de gestión de documentos, observando los principios y procesos archivísticos que garanticen la gestión eficiente, oportuna y segura de los documentos que producen y administran.

El Decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.8., determina que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de instrumentos archivísticos, tales como el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), las Tablas de Retención Documental (TRD), el Programa de Gestión Documental (PGD), el Plan Institucional de Archivos de

¹ Por la cual se crea el Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y se determina su estructura y sus funciones

la Entidad (PINAR), los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales y las Tablas de Control de Acceso.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de información.

El artículo 5 de la citada ley define como sujetos obligados a su aplicación a *"toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital"*, razón por la cual resulta aplicable a la JEP.

El Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2024, mediante el cual estableció los criterios técnicos y jurídicos para la gestión de documentos, incluyendo la adopción, implementación, evaluación y actualización de instrumentos archivísticos.

En desarrollo de lo expuesto, el artículo 4 del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, establece como información mínima a publicar el Programa de Gestión Documental y las Tablas de Retención Documental, adicionalmente los artículos 35 y 36 del mismo decreto, compilados en los artículos 2.1.1.5.1 y 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República, disponen que los instrumentos de gestión de la información pública, en particular el Programa de Gestión Documental, deben ser actualizados, divulgados y adoptados por medio de un acto administrativo o documento equivalente, de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado.

Con el propósito de adoptar y actualizar el Programa de Gestión Documental – PGD, el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Banco Terminológico Institucional – BANTER, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, las Tablas de Retención Documental – TRD V2 y V3 y las Tablas de Control de Acceso – TCA, como instrumentos archivísticos del Modelo de gestión, conforme a la normativa aplicable, la Oficina Asesora de Gestión Documental presentó ante el Comité de Gestión para la Administración de Justicia las respectivas actualizaciones.

En virtud de lo anterior, en la cuarta sesión ordinaria, realizada el 04 de diciembre de 2025, el Comité de Gestión para la Administración de Justicia, aprobó la adopción y actualización del Programa de Gestión Documental – PGD, del Plan Institucional de Archivos – PINAR y de las

Tablas de Control de Acceso – TCA, y en la quinta sesión ordinaria, realizada el 05 de diciembre de 2025, aprobó la adopción y actualización del Banco Terminológico Institucional – BANTER, del Cuadro de Clasificación Documental – CCD y las Tablas de Retención Documental – TRD en sus versiones 2 y 3, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 del 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen, funciones atribuida a este comité mediante el numeral 9 del artículo 2 de la Resolución 820 de 2019, adicionado por la Resolución 303 de 2020.

En cumplimiento de la normativa vigente, resulta necesario adoptar y actualizarlos citados instrumentos para garantizar la correcta gestión documental de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar, como instrumentos archivísticos de la Jurisdicción Especial para la Paz el Programa de Gestión Documental – PGD, el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Banco Terminológico Institucional – BANTER, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, las Tablas de Retención Documental – TRD V2 Y V3, las Tablas de Control de Acceso – TCA.

SEGUNDO: Ordenar la implementación de los instrumentos archivísticos en todos los procesos, dependencias y unidades de la JEP. Su aplicación será obligatoria para servidores(as) públicos y contratistas, quienes deberán garantizar el adecuado uso y la observancia de cada instrumento.

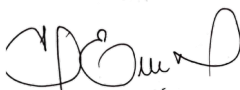
TERCERO: Disponer que los instrumentos archivísticos adoptados sean revisados y actualizados cuando se presenten cambios organizacionales, funcionales, normativos o tecnológicos, o cuando lo determine la Oficina Asesora de Gestión Documental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo AGN 001 de 2024.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de los instrumentos adoptados archivísticos adoptados en la página web institucional, para efectos de

transparencia activa, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y de los lineamientos del Archivo General de la Nación.

QUINTO: La presente resolución producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO

Subsecretaria Ejecutiva

Encargada de las funciones del Cargo de Secretario Ejecutivo

Jurisdicción Especial para la Paz

Presidente del Comité de Gestión para la Administración de Justicia



ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ

Subdirector Nacional de la Subdirección de Planeación

Secretaria técnica del Comité de Gestión para la Administración de Justicia

Proyectó: Fanny Salazar Estupiñán- Profesional Especializado I - Oficina Asesora de Gestión Documental

Aprobó: Didier Cortés Benavides- Asesor III - Oficina Asesora de Gestión Documental